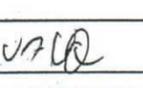




1 **QUEUTRE ORTIZ,**
2 en un
3 plazo máximo de diez días hábiles a contar de la suscripción de esta
4 transacción. **CUARTO:** En virtud de las concesiones recíprocas que
5 las partes se efectúan por el presente instrumento, es que constituyen
6 una transacción destinada a precaver cualquier juicio eventual, sea
7 de naturaleza civil, penal, laboral o infraccional, que pudiese
8 presentarse en el futuro entre don **JUAN ANDRES QUEUTRE**
9 **ORTIZ** y la Ilustre Municipalidad de Osorno, las partes vienen en
10 otorgarse el más amplio, completo, definitivo y total finiquito,
11 renunciando a todos sus derechos y acciones, cualquiera sea su
12 naturaleza, que tuvieren o pudieren recíprocamente tener, y
13 declarando expresamente no tener cargos, cobros, reclamos o
14 acciones de ninguna naturaleza que formularse recíprocamente,
15 renunciando asimismo a los derecho o a las acciones de cobro de
16 cotizaciones previsionales y de salud, salvo las acciones destinadas
17 a obtener el cumplimiento de la presente transacción y el cobro del
18 cheque entregado en su virtud. **QUINTO:** Las partes están de
19 acuerdo en que la presente transacción produce, respecto de los bienes
20 y derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en última
21 instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos mil
22 cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SEXTO:** Que la presente
23 transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco,
24 letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
25 Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente
26 aprobada por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número
27 veinte, que consta en certificado número cuarenta, de la sesión
28 extraordinaria número uno de fecha veintiocho de enero de dos mil
29 diecinueve, en virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente,
30 suscrito por don Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad

1 de Secretario Municipal y que se inserta al final de este instrumento
2 público. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su
3 domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus
4 Tribunales Ordinarios. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia
5 autorizada de la presente escritura para realizar todas las
6 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean menester
7 ante los competentes registros conservatorios. **Personería:** La
8 personería de don **HARDY VASQUEZ GARCES** para actuar en
9 representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
10 **OSORNO** en calidad de alcalde subrogante, consta en Reglamento
11 número doscientos cuarenta y seis de fecha veinticinco de mayo de
12 dos mil diecisiete, instrumento que no se inserta por ser conocido de
13 las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista
14 el Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Nicolle
15 Rios Saldaña, con domicilio en Osorno. En comprobante y previa
16 lectura que se hizo en alta voz, firman los comparecientes. Certifico
17 que la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el
18 número...**558**...-2019.- **DOY FE.-**

20
21 1.- 
22 JUAN ANDRES QUEUTRE ORTIZ
23 C. I. NAC. Nº
24
25
26 2.- 
27 HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES
28 C. I. NAC. Nº 9.013.989-4
29 p. p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
30

BOLETA N.º 739069
FECHA M-02-2019
CREDITO



Certifico que la presente copia es
Testimonio Fiel de su original

Osorno 12 FEB 2019

